



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrogase la vigencia del artículo 20 de la ley n° 2564, hasta el momento en que sean elegidos los vocales representantes de los pobladores de General Conesa, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9°, inciso b), tercer párrafo, de la ley citada.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.